

TITULO PRIMERO

ESTATUTOS DE FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación.

Los presentes estatutos contienen las normas por las que se rige la Sociedad FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. Supletoriamente serán aplicables la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones mercantiles pertinentes.

Artículo 2º.- Objeto Social.

Constituye el objeto de la Sociedad:

- La prestación de servicios de recolección, transporte y eliminación de residuos, limpieza en general y cualquier otra actividad de saneamiento.
- El diseño, fabricación, compra, venta, suministro, importación, exportación, alquiler, mantenimiento, distribución, representación y explotación, incluso publicitaria, de maquinaria, herramientas, vehículos, instalaciones, materiales y equipo, mobiliario y equipamiento urbano entendido en su más amplia acepción, así como elementos de señalización, tanto el poblaciones como en vías interurbanas de comunicación.
- Compra, venta, explotación y cesión, en cualquier forma, de patentes, modelos, marcas, licencias y demás modalidades de la propiedad industrial o intelectual.
- El diseño, investigación, desarrollo, construcción, explotación, mantenimiento y comercialización de plantas e instalaciones de tratamiento y depuración de aguas y residuos, la recuperación y eliminación de residuos, así como la compraventa de los subproductos que se originen de dichos tratamientos. Investigación, captación, aprovechamientos, transformación y comercialización de toda la clase de aguas.
- La prestación de servicios técnicos de ingeniería, incluidos proyectos, estudios e informes, así como la realización de estudios de pre-inversión, controles de calidad, auditorías internas y explotación de datos.
- Servicios de instalación y montajes eléctricos, electrónico y e telecomunicación, así como el diseño, investigación, desarrollo y comercialización de productos relacionados con dicho servicios.
- Diseño, desarrollo, construcción, explotación, mantenimiento y comercialización de edificios, comercios, industrias, plantas, instalaciones, parques, jardines, zonas verdes, redes de alcantarillado y pozos negros.
- La adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento, administración, promoción, construcción, urbanización, parcelación y explotación, por cualquier título admitido en derecho, de toda clase de bienes inmuebles, rústicos, urbanizables o urbanos.
- El estudio, proyecto, adquisición, cesión, enajenación, promoción, asesoramiento, administración, gestión o explotación de negocios relacionados con el sector alimentario y de hostelería en general.

La sociedad podrá realizar todas las actividades indicadas, por sí misma, tanto en España como en el extranjero o participando en otras sociedades, nacionales o extranjeras, de objeto idéntico o análogo. Dicha participación comprenderá tanto la suscripción, compra o adquisición, por cualquier medio válido en Derecho, de títulos o valores mercantiles que confieran una participación en el capital social o en los beneficios de dichas sociedades, como toda modalidad de asociación entre empresas.

Artículo 3º.- Duración.

La Sociedad tiene duración indefinida, habiendo dado comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de su constitución.

Artículo 4º.- Domicilio.

La sociedad está domiciliada en la ciudad de Madrid, en la calle Federico Salmón, 13.

El Consejo de Administración queda facultado para establecer sucursales, delegaciones, agencias, establecimientos, factorías o representaciones en cualquier otra población de España o del Extranjero, así como para cambiar el domicilio social dentro del mismo término municipal y modificar este artículo para que conste en el mismo el nuevo domicilio social que, en virtud del traslado, tenga la Sociedad.

TITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 5º.- Capital Social.

El capital social se fija en CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (43.272.871,52 €), representado por 7.200.000 acciones nominativas de 6,010121044 EUROS de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 7.200.000, ambos inclusive.

Dichas acciones se encuentran totalmente suscritas, y desembolsadas.

Artículo 6º.- Acciones.

Las acciones, que serán todas de la misma clase y serie, estarán numeradas correlativamente y representadas por medio de títulos nominativos que podrán ser múltiples, se extenderán en libros talonarios, contendrán como mínimo las menciones exigidas por la Ley e irán firmadas por dos Administradores, cuyas firmas podrán ser reproducidas mecánicamente en la forma prevista legalmente.

Esta disposición será igualmente aplicable a los Resguardos Provisionales, que serán nominativos.

El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libres de gastos.

"Artículo

6Bis.- Prenda. En caso de prenda de las acciones de la Sociedad, todos los derechos económicos y políticos inherentes a las acciones corresponderán al propietario de dichas acciones. Sin embargo, el acreedor pignoraticio estará facultado para ejercitar los derechos económicos y políticos inherentes a las acciones desde el momento en que se notifique por conducto notarial al pignorante y a la sociedad la existencia de un supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones garantizadas, siempre y cuando se haya admitido a trámite la ejecución judicial de la prenda o, en el caso de ejecución notarial, se acredite fehacientemente la citación del deudor conforme al artículo 1872 del Código Civil."